



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-17735682-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - CPTI - Subsidios 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17735682-GDEBA- DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se tramita la reglamentación de subsidios del Consejo Provincial de Teatro Independiente para el año 2021, en el marco de la Ley N° 14.037 que declara de Interés Público la Actividad Teatral Independiente en la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 277/2010, los términos de la Ley N° 15.164 y las medidas adoptadas en el marco del estado de emergencia sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 -sus integrantes y modificatorias, prorrogado por el Decreto N° 167/2021 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541 hasta el día 31 de diciembre de 2021, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021;

Que, en este marco, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial dispusieron una serie de medidas en el marco de la emergencia sanitaria que tuvieron un fuerte impacto en el sector cultural y en sus trabajadores y trabajadoras, así como también en el acceso a los derechos culturales de los ciudadanos y las ciudadanas;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, entre otras;

Que la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente que se encuentra bajo la órbita de esta Cartera Ministerial, tiene entre sus tareas, otorgar los beneficios establecidos en la Ley N° 14.037 para la actividad teatral independiente, además de ejercer la representación de la actividad teatral independiente ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones, destinar los recursos de

afectación específica asignados para su funcionamiento y aquellos provenientes de su actividad y actuar, al requerimiento del Poder Ejecutivo, como agente ejecutivo en proyectos y programas en materia de su competencia, entre otras;

Que todos los años el Consejo Provincial del Teatro Independiente abre su convocatoria relacionada a las ayudas económicas otorgadas en el marco de Ley N° 14.037, su Decreto Reglamentario N° 277/2010 y la normativa nacional y provincial;

Que sobre esas premisas la Dirección Ejecutiva del CPTI, en su informe N° IF-2021-17728232-GDEBA-DECPTIMPCEITGP de orden 2, promueve la Convocatoria destinada a grupalidades integradas por trabajadores y trabajadoras de las artes escénicas, con el objetivo de propiciar el desarrollo y concreción de experiencias creativas gestadas o enmarcadas en el contexto de emergencia sanitaria, que permitan ofrecer una renovada programación y oferta cultural a las audiencias de todo el territorio provincial;

Que debido a la situación sanitaria de público conocimiento, las experiencias deberán desarrollarse en concordancia y cumplimiento de las pautas dictadas por el gobierno nacional y los gobiernos jurisdiccionales respecto a los cuidados establecidos para evitar la propagación del COVID 19 y en ese sentido deberán contemplarse alternativas de producción para las etapas en las cuales eventualmente se determinen restricciones en las actividades culturales y de circulación;

Que la convocatoria estará abierta a seis líneas distintas para las cuales se podrá solicitar la contribución económica: 1. Subsidio para la producción: Obras o Festivales; 2. Fomento para la formación o investigación: Talleres, investigaciones, editorial, y otras; 3. Fomento a través de giras; 4. Funcionamiento de Sala; 5. Proyecto de gestión colectiva; y 6. Equipamiento de grupos estables y teatros independientes;

Que serán requisitos generales ser mayor de 18 años, tener cabal conocimiento de la Ley Provincial del Teatro N° 14.037 y su decreto reglamentario, conocer y aceptar la reglamentación que regirá para esta edición, ceder los derechos de imagen a favor del CPTI de aquel material fotográfico y audiovisual que sea provisto o que sea tomado durante la presentación del hecho artístico, entre otros;

Que en esta instancia la inscripción será digital y estará vigente durante quince (15) días corridos;

Que para el proceso de aprobación del subsidio los y las representantes regionales del Consejo evaluarán cada proyecto, atendiendo también a las necesidades que presenta cada Región en particular, y decidirán en consecuencia para aprobar o rechazar los proyectos presentados;

Que en ese marco de evaluación de manera conjunta y colaborativa por parte de los representantes regionales del Consejo Provincial de Teatro Independiente, resultará un orden de mérito regional, en donde se tendrán en cuenta la propuesta artística en su totalidad, el grado de factibilidad y adaptabilidad del proyecto en el contexto de pandemia, las estrategias para la vinculación con públicos y audiencias y los antecedentes de las y los creadores del proyecto;

Que sobre esas bases corresponde aprobar el procedimiento que regirá la convocatoria destinada a los subsidios del Consejo Provincial de Teatro Independiente para el año 2021 de acuerdo al presente reglamento que se describe en el Anexo N° IF-2021-24197531-GDEBA-DECPTIMPCEITGP, en el cual se detallan los requisitos generales y la reglamentación específica para cada una de las variantes y el monto máximo de la contribución que se les otorgará a cada uno de los proyectos seleccionados, de acuerdo con el orden de mérito que resulte de la evaluación de los representantes regionales del Consejo;

Que el Consejo Provincial de Teatro Independiente se expide favorablemente, aprobando el citado Reglamento y prestando conformidad a la suscripción del presente, conforme ACTA-2021-24205158-GDEBA-DECPTIMPCEITGP;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio presta su conformidad y promueve dar curso a la presente tramitación;

Que han tomado conocimiento sobre la iniciativa la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley N° 14.037, el Decreto reglamentario N° 277/2010 y el Decreto N° 54/2020;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TEATRO INDEPENDIENTE**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reglamento que regirá la convocatoria para subsidios otorgados por el Consejo Provincial de Teatro Independiente para el año 2021, conforme el Anexo Único N° (IF-2021-24197531-GDEBA-DECPTIMPCEITGP), que integra la presente, destinada a grupalidades integradas de trabajadores y trabajadoras de las artes escénicas, con el objetivo de propiciar el desarrollo y concreción de experiencias creativas gestadas o enmarcadas en el contexto de emergencia sanitaria, que permitan ofrecer una renovada programación y oferta cultural a las audiencias de todo el territorio provincial, conforme la normativa vigente y en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar a quien corresponda, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente de esta Cartera Ministerial. Cumplido, archivar.